



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

RES. OAyF N° 186 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 021/14-8 caratulado "D.C.C s/ Contratación Suscripciones 2014 – La Ley S.A.E. e I." y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 065/2014 (fs. 74/75) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 12/2014 y se adjudicaron los Renglones 1 a 12 a la firma La Ley S.A.E e I. por el monto de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$928.227,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 660, retirada por la adjudicataria el 19 de marzo de 2014 (fs. 80/84).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1252979 -cuya copia se encuentra incorporada a fojas 87/88- emitida por "RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." por la suma adjudicada.

Que luego, se emitió la Resolución OAyF N° 289/2014 (fs. 134/135) por la que se aprobó la ampliación contractual del Renglón 3 de la Orden de Compra N° 660 por dos (2.-) suscripciones para el año 2014 a La Ley Online Ciencias Jurídicas 3.0 con un precio unitario de dos mil doscientos veinticinco pesos (\$ 2.225,00) y por un monto total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 4.450,00) IVA incluido.

Que en virtud de la referida ampliación se libró la Orden de Compra N° 739 (fs. 139).

Que posteriormente, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos de fojas 147 (cfr. Nota N° 82/2015 de fs. 148).

Que por su parte, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su calidad de área técnica- informó que el servicio fue prestado satisfactoriamente y no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota N° 24/2017 de fs. 154 y Nota BJ N° 49/2017 de fs. 156).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (cfr. Nota DGCC N° 363/2017 de fs. 158).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7738/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos

acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la garantía de la póliza, presentada como garantía por la firma La Ley S.A.E. e I.” (fs. 164/166).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma La Ley S.A.E. e I. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1252979 - cuya copia se encuentra incorporada a fojas 87/88-, emitida por “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”, por la suma de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$928.227,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma La Ley S.A.E. e I. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1252979 -cuya copia se encuentra incorporada a fojas 87/88-, emitida por “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”, por la suma de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$928.227,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 186 /2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

